LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1914

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.- Fíjase la nueva división judicial de la República.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- La división judicial de la República es en distritos que a su vez se dividen en partidos y subdividen en asientos .

Los distritos son:

El de Chuquisaca, el de La Paz, el de Cochabamba, el de Potosí y el de Oruro, con una Corte de cinco Vocales y su respectivo Fiscal, en cada uno de ellos;

El de Santa Cruz, Tarija y el Beni, con una Corte de tres Vocales y su respectivo Fiscal, en cada uno de ellos.

Artículo 2º- Los juzgados de partido funcionarán en el lugar determinado como la cabeza Judicial, y los de instrucción en los lugares designados como asientos Judiciales, todos con los fiscales y funcionarios subalternos que determina la ley del Presupuesto.

Artículo 3º- Los partidos y asientos judiciales se distribuirán en la siguiente forma:

Distrito Judicial de Chuquisaca

Partido Judicial de la capital y provincia Oropeza.- Tres jueces de partido, con jurisdicción en la capital y la provincia Oropeza.-

Asientos Judiciales.- Tres jueces instructores en la ciudad, con jurisdicción en la capital y la provincia Oropeza.

Un juez instructor en Tarabuco, con jurisdicción en la provincia Yamparaez.

Partido Judicial de Cinti.- Un juez de partido en Camargo, con jurisdicción en la provincia de Cinti.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en la villa de Camargo, con jurisdicción en la provincia de Cinti.

Partido Judicial de Tomina. Un juez de partido en Padilla con jurisdicción en la provincia de Tomina.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en Padilla, con jurisdicción en la primera y segunda sección de la provincia de Tomina.

Un juez instructor en Azurduy, con jurisdicción en la tercera sección de Tomina.

Partido Judicial del Azero.- Un Juez de partido en Monteagudo, con jurisdicción en la provincia del Azero.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en Monteagudo, con jurisdicción en toda la provincia.

Distrito Judicial de La Paz

Partido Judicial de la ciudad Murillo e Ingavi.- Cinco jueces de partido, con jurisdicción en la capital, Murillo e Ingavi.

Asientos Judiciales.- Tres jueces instructores en la ciudad, con jurisdicción en la capital, Murillo e Ingavi.

Partido Judicial de Pacajes.- Un juez de partido en Corocoro, con jurisdicción en la provincia Pacajes.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en Corocoro, con jurisdicción en toda la provincia.

Partido Judicial de Omasuyos y Camacho.- Un juez de Partido en Achacachi. Con jurisdicción en Omasuyos y Camacho.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en Achacahi, con jurisdicción en la primera sección de Omasuyos. Un juez instructor en Pucarani, con jurisdicción en la segunda sección de Omasuyos.

Un juez instructor en Puerto Acosta, con jurisdicción en la provincia Camacho.

Partido Judicial de Yungas.- Un juez de partido en Chulumani, con jurisdicción en las provincias de Nor y Sud Yungas.

Asientos Judiciales.- Un juez instructor en Chulumani, con jurisdicción en la provincia de Sud yungas.

Un juez instructor en Coroico, con jurisdicción en la provincia de Nor Yungas.

Partido Judicial de Larecaja, Muñecas y Caupolicán.- Un juez de partido en Sorata, con jurisdicción en Larecaja Muñecas y Caupolicán.

Asientos Judiciales.- Un juez instructor en Sorata, con jurisdicción en la provincia de Larecaja.

Un juez instructor en Chuma, con jurisdicción en la provincia de Muñecas.

Un juez instructor en Apolo, con jurisdicción en la primera sección de Caupolican

Un juez instructor en Pelechuco, con jurisdicción en la segunda sección de Caupolicán.

Partido judicial de Sicasica, Loayza e Inquisivi.- Un juez de partido en Sicasica, con jurisdicción en las provincias de Sicasica, Loayza e Inquisivi.

Asientos Judiciales.- Un juez instructor en Sicasica, con juirisdiccion en toda la provincia.

Un juez instructor en Luribay, con jurisdicción en la provincia de Loayza.

Un juez instructor en Inquisivi, con jurisdicción en la provincia de Inquisivi.

Distrito Judicial de Cochabamba.

Partido judicial de Cochabamba, Tapacarí, Chaparé, Quillacollo y Tarata.- Cuatro jueces de partido en la capital Cochabamba, con jurisdicción en ella, el Cercado y las provincias indicadas.

Asientos Judiciales.- Tres jueces instructores en la ciudad de Cochabamba, con jurisdicción en la capital y el Cercado.

Un juez instructor en Tarata, con jurisdicción en la provincia de Tarata.

Un juez instructor en Quillacollo, con jurisdicción en la provincia de Quillacollo.

Un juez instructor en Sacaba, con jurisdicción en la provincia del Chaparé.

Un juez instructor en Tapacarí, con jurisdicción en la provincia de Tapacarí.

Partido Judicial de Ayopaya.- Un juez de partido en Independencia, con jurisdicción en la provincia de Ayopaya.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en Independencia, con jurisdicción en toda la provincia.

Partido Judicial de Punata, Cliza y Arani.- Un juez de partido en Punata, con jurisdicción en lastres provincias.

Asientos Judiciales.- Un juez instructor en Punata, con jurisdicción en la Provincia de Punata.

Un juez instructor en Cliza con jurisdicción en la provincia de Cliza.

Un juez instructor en Arani, con jurisdicción en la provincia de Arani.

Partido Judicial de Totora, Mizque y Campero.- Un juez de partido en Totora, con jurisdicción en las provincias.

Asientos Judiciales.- Un juez instructor en Totora, con jurisdicción en Totora y Pocona.

Un juez instructor en Pojo con jurisdicción en la sección de Pojo.

Un juez instructor en Mizque, con jurisdicción en la provincia, con jurisdicción en la provincia de Campero.

Partido Judicial de Arque y Capinota.- Un juez de partido en Capinota, con jurisdicción en ambas provincias.

Asientos Judiciales.- Un juez instructor en Capinota, con jurisdicción en la provincia de Capinota.

Un juez instructor en Arque, con jurisdicción en la provincia de Arque.

Distrito Judicial de Potosí.

Partido Judicial de Potosí, Frías y Linares.- Tres jueces de partido en la ciudad, con jurisdicción en la capital y las provincias Frias y Linares.

Asientos Judiciales.- Tres Jueces instructores en la ciudad con jurisdicción en la capital, provincia Frías y sección Norte Linares.

Un juez instructor en Puna, con jurisdicción en la sección Sur de la provincia Linares.

Partido Judicial de Chayanta.- Un juez de partido en Colquechaca, con jurisdicción en la provincia de Chayanta.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en Colquechaca, con jurisdicción en la provincia de Chayanta.

Partido Judicial de Charcas.- Un juez de partido en San Pedro, con jurisdicción en la provincia de Charcas.

Asientos Judiciales.- Un juez instructor en San Pedro, con jurisdicción en la primera, tercera y cuarta sección de la provincia de Charcas.

Un juez instructor en Sacaca, con jurisdicción en la segunda sección de la provincia de Charcas.

Partido Judicial de Bustillo.- Un juez de partido en Uncía, con la jurisdicción en las dos secciones de la provincia Bustillo.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en Uncía, con jurisdicción en la provincia Bustillo.

Partido Judicial de Porco y los Lípez- Un juez de partido en Uyuni, con jurisdicción en la provincia Porco y los Lípez.

Asientos Judiciales.- Un juez instructor en Uyuni, con jurisdicción en la provincia Porco.

Un juez instructor en San Cristóbal, con jurisdicción en las provincias de Nor y Sur Lípez.

Partido Judicial de Nor Chichas.- Un juez de partido en Cotagaita, con jurisdicción en la provincia de Nor Chichas.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en Cotagaita, con jurisdicción en la provincia de Nor Chichas.

Partido Judicial de sur Chichas.- Un juez de partido en Tupiza, con jurisdicción en la provincia de Sur Chichas.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en Tupiza, con jurisdicción en la provincia de Sur Chichas.

Distrito Judicial de Oruro

Partido Judicial de Oruro, Cercado, Poopó y Carangas.- Tres jueces de partido en Oruro, con jurisdicción en la ciudad Cercado, Poopó y Carangas.

Asientos Judiciales.- Tres jueces instructores en la ciudad de Oruro, con jurisdicción en la capital y su Cercado.

Un juez instructor en Poopó, con jurisdicción en la provincia de Poopo.

Un juez instructor en Corque, con jurisdicción en la provincia de Carangas.

Partido Judicial de Abaroa.- Un juez de partido en Challapata, con jurisdicción en la provincia Abaroa.

Asientos Judiciales.- Un juez instructor en Challapata, con jurisdicción en la primera sección de Abaroa.

Un juez instructor en Salinas de Garci-Mendoza, con jurisdicción en la segunda sección de la provincia de Abaroa.

Distrito Judicial de Tarija.

Partido Judicial de Tarija, Méndez, Arce Avilés.- Dos jueces de partido en Tarija, con jurisdicción en la capital y las provincias Méndez Arce y Avilés.

Asientos Judiciales.- Dos jueces instructores en la capital, con jurisdicción en la capital y el Cercado.

Un juez instructor en San Lorenzo, con jurisdicción en la provincia Méndez.

Un juez instructor en Concepción, con jurisdicción en la provincia Avilés.

Un juez instructor en Padcaya, con jurisdicción en la provincia Arce.

Partido Judicial del Gran Chaco y O`Connor.- Un juez de partido en Yacuiba, con jurisdicción en ambas provincias.

Asientos judiciales.- Un juez instructor en Yacuiba, con jurisdicción en la provincia del Gran Chaco.

Un juez instructor en Entre Ríos, con jurisdicción en la provincia O'Connor.

Distrito Judicial de Santa Cruz

Partido judicial de Santa Cruz, Velasco, Chiquitos y Sara tres jueces de partido en la capital, con jurisdicción en la capital del distrito, Cercado y las provincias de Sara, Velasco y Chiquitos.

Asientos Judiciales.- Dos Jueces instructores en la capital, con jurisdicción en ella y en el Cercado.

Un juez instructor en Portachuelo, con jurisdicción en la provincia de Sara.

Un juez instructor en San Ignacio, con jurisdicción en las provincias de Chiquitos y Velasco.

Partido Judicial de Vallegrande.- Un juez de partido en Vallegrande, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre.

Asientos Judiciales.- Un juez instructor en Vallegrande, con jurisdicción en la primera sección de la provincia.

Un juez instructor en Samaipata, con jurisdicción en la segunda sección de la provincia,

Un juez instructor en Comarapa, con jurisdicción en la tercera sección de la provincia.

Partido Judicial de Cordillera.- Un juez de partido en Lagunillas, con jurisdicción en la provincia Cordillera.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en Lagunillas, con jurisdicción en la provincia Cordillera.

Distrito Judicial del Beni

Partido Judicial de Trinidad y Yacuma.- Dos jueces de partido en la capital, con jurisdicción en la ciudad, Cercado y Yacuma.

Asientos Judiciales.- Dos jueces instructores en la capital, con jurisdicción en la ciudad y el Cercado. Un juez instructor en Santa Ana, con jurisdicción en la provincia de Yacuma.

Partido Judicial del Iténez.- Un juez de partido en Magdalena, con jurisdicción en la provincia del Itenez.

Asiento Judicial.- Un juez instructor en Magdalena, con jurisdicción en la provincia del Itenez.

Partido Judicial de Vaca Diez.- Un juez de partido en Riberalta, con jurisdicción en la provincia Vaca Diez.

Asientos Judiciales.- Un juez instructor en Riberalta, con jurisdicción en la primera sección de la provincia.

Un juez instructor en Villa Bella, con jurisdicción en la segunda sección de la provincia.

Artículo 4º- Los jueces instructores conocerán de las causas por acciones personales, reales y mixtas, sobre bienes muebles e inmuebles de cien a un mil bolivianos inclusive, en juicio escrito de menor cuantía, con apelación ante el juez de partido y recurso de nulidad ante la respectiva Corte; y de un mil a cinco mil bolivianos en juicio escrito de mayor cuantía, con apelación ante la Corte del Distrito y los demás recursos y procedimientos establecidos por las leyes vigentes para ambos casos, quedando reformada la atribución tercera del artículo 229 de la Ley de organización Judicial.

Artículo 5º- El artículo 48 del Procedimiento Criminal, queda reformado en los siguientes términos:- Los jueces instructores cuando instruyan sumario ya sea a querella, denuncia o ejerciendo las funciones de la policía judicial, quedan bajo la vigilancia del fiscal respectivo.

El tiempo para la organización del sumario será el de treinta días, prorrogable cuando más hasta cincuenta días, que correrá desde la fecha del auto cabeza de proceso.

Artículo 6º- El artículo 165, queda reformado en los siguientes términos:- las funciones de los tribunales de acusación serán desempeñadas por el juez instructor que haya organizado el sumario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de diciembre de 1914.

JUAN M. SARACHO.- CARLOS CALVO .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de diciembre de un mil novecientos catorce.

ISMAEL MONTES .- P. Sánchez.